

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, mayo 18 de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante atendió el requerimiento realizado mediante auto del 7 de mayo de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2019-00297-00
Ejecutivo de Alimentos

En memorial allegado el día 18 de mayo de 2022, el ejecutado manifiesta que se le realizó el primer descuento de nómina y solicita ser notificado por conducta concluyente respecto del proceso con radicado 2019-297.

El artículo 301 del CGP ***“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.***

Teniendo en cuenta la norma en cita, se tiene notificado por conducta concluyente al señor JUAN CAMILO MEJIA CEBALLOS del auto del 5 de mayo de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de sus hijos menores J.E.M.R y D.M.M.R, representados por su madre MARITZA ROJAS HIGUITA.

Conforme lo anterior, dentro del término previsto en el artículo 91 del CGP, se le remitirá el expediente digital al ejecutado, y vencido el mismo, comenzarán a correr simultáneamente el plazo de 5 días para pagar y de 10 días para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 087 el
23 de mayo de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretaria